



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, seis (06) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: OSCAR IVÁN MÉNDEZ PARRA

Demandado: Germán Augusto García Borja y Elizabeth García Borja

Radicado: 730434089001 **2021 00157 00**

Asunto: **Auto acepta revocatoria del poder conferido.**

Se encuentra al despacho para resolver, correo electrónico del 13 de junio de 2023, por medio del cual el demandante OSCAR IVÁN MÉNDEZ PARRA, presentó revocatoria al poder conferido a la doctora VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL. El demandante manifiesta que en adelante ejercerá la defensa de sus intereses en causa propia.

De cara a resolver la solicitud presentada por el doctor OMAR LUQUE BUSTOS, se tiene qué, el Inciso 4o. del Artículo 76 del CGP, destaca lo siguiente: (...) *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."*.

Por su parte, el Numeral 2º del Artículo 28 del Decreto 196 de 1971 –Estatuto del Ejercicio de la abogacía-, señala que *"ARTICULO 28. Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos: 1o. En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes. 2o. En los procesos de mínima cuantía..."*

Por lo anterior, por considerarlo procedente, el Juzgado aceptará la revocatoria al poder conferido a la doctora VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL, de conformidad con lo solicitado por el demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: **ACÉPTESE** la revocatoria presentada por el demandante OSCAR IVÁN MÉNDEZ PARRA, quien conforme a lo señalado en el Numeral 2º del Artículo 28 del decreto 196 de 1971, en adelante ejercerá su defensa en causa propia.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020